Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00046
Demandante: JULIANA PUENTES LOZADA
Demandado: AURA ROSA GAVIRIA ARANGO
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Veintinueve (29) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

Ingresa la demanda Ejecutiva de mínima cuantía No.2022-00046 promovida por la señora **JULIANA PUENTES LOZADA** identificada con la **C.C. 41.058.657** contra la señora **AURA ROSA GAVIRIA ARANGO** identificada con la **C.C. 32.418.274**.

Estudiada la demanda y verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P, así como lo previsto en los artículos 621 y 709 del C. Co.

Si bien es cierto es deber de la parte ejecutante dar cumplimiento al art. 245 del CGP., así como corroborar la información requerida en el art. 8 del Decreto 806, considera este operador Judicial, el cambio de la posición adoptada a la fecha, que dicha información puede ser suministrada mediante requerimiento y de esta forma dar celeridad al trámite procesal y garantizando el acceso a la administración de Justicia, en tal efecto, se requerirá a la demandante para que:

• Indique al Despacho en poder de quién se encuentra el original del título valor base de la presente ejecución, y si se encuentra en capacidad de allegarlo en el momento de que el juez y/o la contraparte lo soliciten, conforme dispone el artículo 245 del Código General del Proceso.

En este orden de ideas se procederá a librar mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 430 del CGP, por lo que, el Juzgado:

RESUELVE:

- LIBRASE MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la por la señora JULIANA PUESTES LOZADA identificada con la C.C. 41.058.657 contra la señora AURA ROSA GAVIRIA ARANGO identificada con la C.C. 32.418.274, mujer, mayor de edad y vecina de esta ciudad por las siguientes sumas de dinero:
 - a) Por SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. (\$7.740.450.00), correspondiente al saldo insoluto contenido en título valor letra de cambio No. LC-21113221405.
 - b) Por los intereses a plazo liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera sobre el valor del título a partir del 13/11/2021 hasta 30/11/202.
 - c) Por los intereses de moratorios liquidado mes a mes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera sobre el saldo insoluto de la obligación, es decir SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ML (\$7.740.450.00) a partir del

01/12/2021 y los que posteriormente se causen hasta que se verifique el pago total de la obligación

- 2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3. **REQUIERESE** a la parte demandante para que allegue la información solicitada en la parte considerativa del presente auto.
- **4. RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante a la señora **JULIANA PUESTES LOZADA** identificada con la **C.C. 41.058.657**.
- 5. **NOTIFIQUESE** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, y en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.
- 6. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Mínima Cuantía. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS):

JOEL EMIGDIO CUILLÉN DE LA ROSA Juez Primero Civil Municipal

Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **30 de marzo de 2022**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **27.** –

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa Juez Juzgado Municipal Civil 001

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **854a7c2bb0a1bf16b323a48919243a3536475f47d30ed73eae97f36583829ab0**Documento generado en 29/03/2022 05:11:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica